Colpensiones
Ven por tu futuro ya

LA DIRECTORA CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CERTIFICA

Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, identificada con NIT. 900.336.004-7, suscribió con **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 900.104.844-1 los siguientes contratos:

1) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 10 DEL 22 DE ENERO DE 2014.**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa en orden a defender los intereses de COLPENSIONES en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($539.492.800)** incluido el IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Hasta el 19 de diciembre de 2014, previa aprobación de la garantía de cumplimiento. La garantía fue aprobada el 28 de enero de 2014.

FECHA DE INICIO: 28 de enero de 2014.

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de diciembre de 2014.

ESTADO: Terminado.

2) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 150 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucionales y administrativa en orden a defender los intereses de COLPENSIONES en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($630.464.640)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos tasas, contribuciones y todos costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Es a partir del 7 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2015, previa aprobación de la garantía contractual. La garantía fue aprobada el 07 de enero de 2015.

Mediante Otrosí No. 1 del 30 de junio de 2015, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2015 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($108.576.000)** IVA incluido, quedando el valor del contrato hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($739.040.640)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

FECHA DE INICIO: 07 de enero de 2015.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de julio de 2015.

ESTADO: Terminado.

3) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 118 DEL 23 DE JULIO DE 2015.**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa en orden a defender los intereses de Colpensiones en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($632.636.160)** IVA incluido y demás impuestos, tasas contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Es desde el primero (1) de agosto de 2015 hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2015, previa aprobación de la garantía de cumplimiento. La garantía fue aprobada el 01 de agosto de 2015.

Mediante Otrosí No. 1 del 06 de octubre de 2015, se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($156.349.440) M/CTE.**, IVA incluido, quedando el

valor del contrato hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($788.985.600)** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

FECHA DE INICIO: 01 de agosto de 2015.

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de diciembre de 2015.

ESTADO: Terminado.

4) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 260 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa en orden a defender los intereses de Colpensiones en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($1.139.024.040),** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Hasta el treinta (30) de junio de 2016, previa aprobación de la garantía de cumplimiento. La garantía fue aprobada el 6 de enero de 2016.

Mediante Otrosí No. 1 del 30 de junio de 2016, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2016 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.126.439.733)M/CTE** IVA incluido, quedando el valor del contrato hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.265.463.773)** IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente procedimiento de contratación.

Mediante otrosí no. 2 del 14 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2016.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

FECHA DE INICIO: 06 de enero de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de diciembre de 2016.

ESTADO: Terminado.

5) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 16 DEL 05 DE ENERO DE 2017.**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial en orden a defender los intereses de COLPENSIONES en los procesos asignados, previo otorgamiento del respectivo poder.

VALOR: Hasta la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.446.228.690),** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Hasta el 19 de diciembre de 2017, previa la aprobación de la garantía. La garantía fue aprobada el 18 de enero de 2017.

Mediante Otrosí No. 1 del 18 de diciembre de 2017, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.014.088)** incluido IVA, quedando el valor del contrato hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.473.242.778),** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Mediante Otrosí No. 2 del 28 de diciembre de 2017, se modifican las cláusulas segunda especificaciones técnicas del servicio y las obligaciones del contratista. De igual manera se prorrogó la ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2018 y se incluye el parágrafo tercero – suspensión en paro judicial y se adicionó la suma de **MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.105.923.631),** quedando el valor del contrato hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.579.166.409),** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Mediante Otrosí No. 3 del 16 de julio de 2018, se adicionó el valor del contrato en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($28.043.731),** quedando el valor del contrato hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($3.607.210.140),** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

FECHA DE INICIO: 18 de enero de 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de julio de 2018.

ESTADO: Terminado.

6) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 75 DEL 31 DE JULIO DE 2018.**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, extrajudicial y administrativa de los procesos y trámites que sean asignados por COLPENSIONES.

ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA son: (i) Representación extrajudicial, (ii) Representación judicial, y (iii) Representación administrativa de COLPENSIONES en los procesos, procedimientos y actuaciones que le sean asignados mediante el otorgamiento del respectivo poder.

El reparto de las gestiones asignadas se realizará a través de correo electrónico, del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado Colombiano – E-Kogui, del sistema de automatización de procesos BPM BIZAGI de COLPENSIONES o cualquier otro sistema que sea definido por la Entidad.

VALOR: Es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($826.603.360),** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, previa aprobación de la garantía de cumplimiento. La garantía fue aprobada el 01 de agosto de 2018.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Mediante Otrosí No. 1 del 26 de diciembre de 2018, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2019 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($482.395.756)** incluido IVA, quedando el valor del contrato hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($1.308.999.116),** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Mediante Otrosí No. 2 del 29 de marzo de 2019, se modificaron el numeral 2.2 de la cláusula segunda-especificaciones técnicas del bien o servicio y la cuarta-obligaciones del contratista. De igual manera se prorrogó la duración del contrato hasta el 31 de agosto de 2019 y agregó el parágrafo quinto-suspensión por fuerza mayor y se adicionó el valor del contrato en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE ($859.396.004),** incluido IVA, quedando el valor del contrato hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($2.168.395.120),** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, desplazamientos, viáticos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

FECHA DE INICIO: 01 de agosto de 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de agosto de 2019.

ESTADO: Terminado.

7) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019.**

OBJETO: Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Naturaleza del negocio jurídico a celebrar. El negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de mandato y por tanto en la ejecución del mismo, el Contratista responde hasta por culpa leve que se pueda presentar en el ejercicio profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar, según lo estipulado en el Artículo 2155 del Código Civil.

Asignación de actividades. Las actividades a realizar serán aquellas asignadas a través de correo electrónico, el sistema de automatización de procesos BPM BIZAGI de Colpensiones o cualquier otro sistema que sea definido por la Entidad.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

VALOR: Es hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.655.202.559) incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previa aprobación de la garantía contractual.

FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA: 02 de septiembre de 2019.

FECHA DE INICIO: 02 de septiembre de 2019.

FECHA DE TERMINACIÓN: 02 de septiembre de 2020.

ESTADO: En ejecución.

Se expide a solicitud del interesado el once (11) de febrero de 2020.

AIDA JIMÉNEZ MOLINA
Directora Contractual

Elaboró: Angelica Maria Leiva Paredes - Profesional Senior.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, MARÍA ELISA MORÓN BAUTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.790.026 de Valledupar, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., con NIT No. 900.104.844-1, Matricula Mercantil No. 21-368566-12 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, que se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de agosto de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 entre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones."*

2. Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.655.202.559) incluido IVA.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual por parte de COLPENSIONES.

4. Que la fecha señalada en el acta para el inicio de ejecución del contrato fue el 02 de septiembre de 2019.

5. Que la supervisora del contrato solicito a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

6. Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES en sesión del 20 de agosto de 2020 recomendó la firma del presente otrosí.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen suscribir el presente Otrosí, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar en la cláusula tercera - Especificaciones Técnicas del Servicio, numeral II, Equipo de Trabajo, los perfiles de asistente administrativo y técnico en sistemas y el valor fijo a reconocer por proceso, los cuales quedarán así:

"TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

(...)

"II. Equipo de trabajo:

Para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales el contratista deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

Rol que cumplir	*Perfil*	*Funciones*	*N° personas*	*Dedicación*
Abogados especializados	*Abogado con especialización en derecho laboral o seguridad social o laboral administrativo, procesal o administrativo y cuatro (4) años de experiencia en el litigio, o en el ejercicio de cargos públicos donde se haya desempeñado como funcionario judicial.*	*Liderar y supervisar las actividades de los abogados litigantes y llevar el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se encuentran en curso o se asignen durante la ejecución del negocio jurídico.*	*4*	*100%.*
Abogados litigantes	*Un (1) año de experiencia relacionada con el litigio.*	*Atender los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se le asignen durante la ejecución del contrato.*	*26*	*100%*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Dependiente Judicial	*Estudiante de Derecho*	*Seguimiento y vigilancia de los procesos asignados en los despachos judiciales y consecución de piezas procesales.*	*4*	*100%*
Asistente Administrativo	*Estudiante de carreras profesionales o tecnológicas, o técnicas profesionales, con mínimo 5° semestre, cuyo núcleo de conocimiento sea la administración, sistemas, economía, contaduría, ingeniería o el derecho.*	*Apoyo para el desarrollo y operación del contrato*	*4*	*100%*
Técnico en Sistemas	*Tecnólogo en Sistemas o Estudiante de Ingeniería de Sistemas, o Economía, o Ingeniería industrial, que haya cursado mínimo 5 semestres y experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de aplicativos y bases de datos.*	*Apoyo para el desarrollo y operación del contrato*	*1*	*100%*

La definición del número de personas que debe conformar el equipo mínimo de trabajo corresponde a:

- *Un (1) abogado especializado por un número de hasta siete (7) abogados litigantes.*
- *Un (1) abogado litigante por cada 230 procesos judiciales asignados.*
- *Un (1) asistente administrativo por cada 1500 procesos judiciales asignados*
- *Un (1) dependiente judicial por cada 1500 procesos judiciales asignados.*
- *Un (1) técnico en sistemas, con experiencia en bases de datos.*

El equipo antes descrito está definido para realizar la representación judicial entre 5000 y 6000 procesos aproximadamente, y se pagará un valor fijo de $41.219 por proceso activo, que cubre todos los costos operativos (Planta física, infraestructura tecnológica, papelería, otros.). No obstante, de acuerdo con la capacidad financiera, operativa y la experiencia de la firma se podrá asignar un mayor número de procesos siempre y cuando éstos se tramiten en dos (2) jurisdicciones diferentes, sin superar los 12.000.

Cuando el número de procesos sea inferior o superior, el equipo humano se ajustará proporcionalmente, garantizando en todo caso que cada 230 procesos asignados cuenten con un abogado litigante.

El Contratista deberá garantizar que el personal destinado para el cumplimiento del objeto contractual cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para la realización de su labor.

Es facultativo del Contratista ofrecer personal adicional al mínimo requerido por la Entidad, pudiendo distribuir la asignación de tareas o actividades, de la manera que mejor se ajuste al cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista deberá mantener el equipo humano ofrecido durante todo el plazo de ejecución contractual, cualquier variación de los integrantes debe ser autorizada por Colpensiones. El reemplazo de un miembro del equipo de trabajo debe corresponder a las condiciones establecidas."

SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta.- Plazo de Ejecución, la cual quedará así:

En consecuencia, la cláusula cuarta, quedará así:

"CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previa aprobación de la garantía contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Suspensión en Vacancia Judicial: En las fechas establecidas por la rama judicial como de vacancia, el contrato se suspenderá automáticamente, sin pago de honorario alguno para el contratista y se reiniciará también de forma automática una vez se restablezca *el funcionamiento de los despachos judiciales.*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO: Suspensión en Paro Judicial: La suspensión del contrato se realizará automáticamente, en los periodos en los que la Rama Judicial suspenda sus actividades por un periodo superior de treinta (30) días calendario en razón al paro judicial, por lo cual no habrá lugar a pago de honorario alguno para el contratista y se reiniciará también de forma automática una vez se restablezca el funcionamiento de los despachos judiciales.

PARÁGRAFO CUARTO: Suspensión por fuerza mayor: En caso de fuerza mayor que impida el funcionamiento de despachos judiciales y por tanto el desarrollo de las actividades del contrato por un periodo superior a treinta (30) días calendario, la suspensión se realizará automáticamente y no habrá lugar a pago de honorario alguno para el CONTRATISTA y se reiniciará automáticamente una vez superada la situación."

TERCERA: Modificar la cláusula séptima - Valor del Contrato - en el sentido de adicionar el valor hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.941.197.144) MCTE., incluido IVA.

En consecuencia, la cláusula séptima, quedará así:

"SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.596.399.703) incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato."

CUARTA: Modificar la cláusula octava - Forma de Pago, la cual queda así:

"OCTAVA. - FORMA DE PAGO: Colpensiones pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente así:

i. Tarifa unitaria fija mensual de $41.219 incluido IVA, por el número de procesos asignados para representación judicial;
ii. Tarifa unitaria fija de $41.219 incluido IVA, por el número de piezas procesales conseguidas en procesos no asignados.
iii. Tarifa unitaria fija de $41.219, incluido IVA, por cada caso de representación extrajudicial y administrativa (una vez surtida la etapa respectiva);
iv. El valor por costo variable que corresponde al incentivo económico por sentencia a favor definida según la probabilidad de éxito y tiempo del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago variable se tendrán en cuenta los procesos fallados a favor de Colpensiones durante el mes o fracción y el monto a pagar se calcula en función del nivel de riesgo y el tiempo transcurrido desde la fecha de la notificación del proceso. El pago variable se pagará una sola vez por proceso indistintamente de la instancia en que termine.

Por su parte, el nivel de riesgo determinado para la probabilidad de fallo en contra de Colpensiones se expone en la siguiente tabla, teniendo en cuenta la denominación, la probabilidad del fallo en contra y el criterio con el cual se valora el riesgo.

Nivel de riesgo	*Denominación*	*Probabilidad de fallo en contra de Colpensiones*	*Criterio*
1	*Probable*	*Alta*	*Existen hechos y normas que sustenten las pretensiones del demandante*
2	*Posible*	*Media*	*Existen hechos o normas (no simultáneamente) que sustentan las pretensiones del demandante.*
3	*Remoto*	*Baja*	*No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante*

El valor máximo a pagar por incentivo económico (pago variable) en función del valor por proceso con fallo favorable disminuirá a partir del cuarto mes hasta llegar a un valor fijo de $20.609 aplicando la siguiente fórmula decreciente en el tiempo:

Riesgo	*Cargo Fijo mensual por proceso*	*Incentivo Inicial*	*Decrecimiento mes (a partir del cuarto mes)*
Riesgo 1 - Probable	*$41.219*	*$185.485*	*$6.106*
Riesgo 2 - Eventual	*$41.219*	*$144.266*	*$7.273*
Riesgo 3 - Remoto	*$41.219*	*$103.047*	*$4.849*

Los valores de incentivo económico se resumen en la siguiente tabla:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

PROYECCIÓN DE PAGO POR INCENTIVO ECONÓMICO			
Trimestre vigente	Rango 3	Rango 2	Rango 1
1	$ 103.047	$ 144.266	$ 185.485
2	$ 103.047	$ 144.266	$ 185.485
3	$ 103.047	$ 144.266	$ 185.485
4	$ 98.198	$ 136.992	$ 179.378
5	$ 93.349	$ 129.718	$ 173.271
6	$ 88.500	$ 122.444	$ 167.164
7	$ 83.651	$ 115.170	$ 161.057
8	$ 78.802	$ 107.896	$ 154.950
9	$ 73.953	$ 100.622	$ 148.843
10	$ 69.104	$ 93.348	$ 142.736
11	$ 64.255	$ 86.074	$ 136.629
12	$ 59.406	$ 78.800	$ 130.522
13	$ 54.557	$ 71.526	$ 124.415
14	$ 49.708	$ 64.252	$ 118.308
15	$ 44.859	$ 56.978	$ 112.201
16	$ 40.010	$ 49.704	$ 106.094
17	$ 35.161	$ 42.430	$ 99.987
18	$ 30.312	$ 35.156	$ 93.880
19	$ 25.463	$ 27.882	$ 87.773
20	$ 20.614	$ 20.609	$ 81.666
21	$ 20.609	$ 20.609	$ 75.559
22	$ 20.609	$ 20.609	$ 69.452
23	$ 20.609	$ 20.609	$ 63.345
24	$ 20.609	$ 20.609	$ 57.238
25	$ 20.609	$ 20.609	$ 51.131
26	$ 20.609	$ 20.609	$ 45.024
27	$ 20.609	$ 20.609	$ 38.917
28	$ 20.609	$ 20.609	$ 32.810
29	$ 20.609	$ 20.609	$ 26.703
30	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
31	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
32	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
33	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
34	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
35	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
36	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609

El valor del incentivo económico no será inferior a $20.609 (equivalente a la mitad del valor fijo mensual por proceso) para todos los procesos fallados a favor de Colpensiones.

El valor que se reconoce como incentivo económico comprende tanto el IVA como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al valor resultante de sumar el valor fijo, más el valor variable, Colpensiones aplicará descuentos sobre la facturación presentada por EL CONTRATISTA según lo establecido en el Acuerdo Nivel de Servicio y en los porcentajes allí establecidos.

En caso de presentarse descuentos por acuerdo de servicio sobre la facturación, Colpensiones los realizará dentro del mes siguiente al que se generaron.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Mensualmente el Contratista podrá conocer la diferencia entre el valor proyectado para el pago del incentivo económico y el valor efectivo devengado por dicho concepto con el fin de motivar un aumento de las tasas de éxito futuras. "

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

QUINTA: Modificar la cláusula novena - Disponibilidad Presupuestal, en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad No. 1000005979 del 20 de agosto 2020.

En consecuencia, la cláusula novena, quedará así

"NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en los certificados de disponibilidad No. 1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM y No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM, según la siguiente discriminación por vigencia:

CD/ VIGENCIA	*2019*	*2020*	*2021*	*TOTAL*
1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM	*$887.126.267*			*$887.126.267*
1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM		*$1.768.076.292*		*$1.768.076.292*
No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM		*$267.509.590*		*$267.509.590*
No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM			*$1.673.687.554*	*$1.673.687.554*
TOTAL	*$887.126.267*	*$2.035.585.882*	*$1.673.687.554*	*$4.596.399.703*

SEXTA: Modificar el Anexo N° 3 - Acuerdo de Nivel de Servicio, el cual quedará así:

"ANEXO TÉCNICO N° 3
ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Teniendo en cuenta la importancia de la defensa judicial eficaz a desarrollar por parte del Contratista, se realizará un seguimiento a su gestión, aplicando los siguientes niveles de servicio por parte del Supervisor del Contrato, de la siguiente manera:

Se tomará una muestra del 4 al 6% de los procesos judiciales asignados al Contratista, sobre los cuales se realizarán las verificaciones del cumplimiento de las actividades operativas y cuando se evidencie un margen de error del 10% en alguna de las actividades que a continuación se relacionan, se aplicará el descuento en la facturación mensual del servicio prestado, sin perjuicio de otras sanciones por incumplimiento contractual:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Actividad sobre la que recae el acuerdo de nivel de servicio	*Porcentaje de descuento*
Cuando no se registre o existan errores en el registro de la información en el aplicativo "e-KOGUI" sobre los siguientes aspectos: (i) Nombres, tipo y número de identificación del demandante o demandado frente a Colpensiones, (ii) despacho judicial, (iii) número de proceso (23 dígitos), (iv) procedimiento o subtipo de proceso, (v) año estimado de la terminación del proceso, (vi) instancia, (vii) sentido de fallo de primera o segunda instancia (viii) fecha fallo de primera o segunda instancia, (ix) estado, se aplicará el porcentaje de descuento señalado.	*0,5 % de descuento sobre el valor de la facturación mensual.*
Cuando no se cargue o existan errores en el cargue de piezas procesales en el aplicativo "e-KOGUI", se aplicará el porcentaje de descuento.	*0,5 % de descuento sobre el valor de la facturación mensual.*
Cuando no se incorpore la cuantía del proceso según la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los lineamientos que al respecto establezca Colpensiones o realizarla de manera inexacta o imprecisa o tardía.	*1% de descuento sobre el valor de la facturación mensual.*
No entrega de las piezas procesales necesarias para el alistamiento y pago de sentencias en contra de Colpensiones, Fallo: (i) ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA, Sentencia de Única Instancia, Liquidación de Costas, Aprobación de Costas, CD (oralidad), Sentencia de Consulta; (ii) ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, Sentencia de Primera Instancia, Sentencia de Segunda Instancia, Liquidación de Costas Primera Instancia, Aprobación de Costas Primera Instancia, Liquidación de Costas Segunda Instancia, Aprobación de Costas Segunda Instancia, Sentencia de Casación, Constancia de Ejecutoria. III PROCESO EJECUTIVO. Auto que Libra Mandamiento, Auto que ordena continuar adelante con la ejecución, Liquidación de Crédito, Auto de Aprobación de Crédito, Liquidación de Costas, Aprobación de Costas, Auto que ordena entrega de título (s), Copia de los Títulos entregados, Auto que ordena el levantamiento de la medida cautelar, fotocopia de los oficios dirigidos a los establecimientos bancarios ordenando el levantamiento de medidas, Auto que decreta la terminación del proceso. Si se trata del sistema de oralidad, deberá entregar el acta y el audio de las sentencias de primera y segunda instancia más las piezas procesales del proceso ejecutivo a su cargo y de aquellos que se requieran a petición del supervisor del contrato.).	*2 % de descuento sobre el valor de la facturación mensual.*

Colpensiones

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí.

OCTAVA: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

NOVENA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

COLPENSIONES,

MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
Vicepresidente de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera - Profesional Dirección Contractual
Revisó: Aida Jiménez Molina – Directora Contractual

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, MARÍA ELISA MORÓN BAUTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.790.026 de Valledupar, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., con NIT No. 900.104.844-1, Matricula Mercantil No. 21-368566-12 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, que se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de agosto de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 entre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones."*

2. Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.655.202.559) incluido IVA.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual por parte de COLPENSIONES.

4. Que la fecha señalada en el acta para el inicio de ejecución del contrato fue el 02 de septiembre de 2019.

5. Que mediante Otrosí 1 del 1° de septiembre de 2020, se modificó el plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogarlo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, se adicionó al valor en la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.941.197.144) MCTE., incluido IVA, quedando el valor del contrato hasta la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.596.399.703) incluido IVA, y se modificaron las cláusulas tercera Especificaciones técnicas del Servicio, octava Forma de pago, novena Disponibilidad Presupuestal y el Anexo N° 3 - Acuerdo de Nivel de Servicio.

6. Que la supervisora del contrato solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen suscribir el presente Otrosí 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el numeral "iv" y el parágrafo primero de la cláusula octava - Forma de Pago del contrato No. 110 de 2019.

En consecuencia, la cláusula octava queda así:

"OCTAVA. - FORMA DE PAGO: Colpensiones pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente así:

i. Tarifa unitaria fija mensual de $41.219 incluido IVA, por el número de procesos asignados para representación judicial;
ii. Tarifa unitaria fija de $41.219 incluido IVA, por el número de piezas procesales conseguidas en procesos no asignados.
iii. Tarifa unitaria fija de $41.219, incluido IVA, por cada caso de representación extrajudicial y administrativa (una vez surtida la etapa respectiva);
iv. El valor por costo variable que corresponde al incentivo económico por decisión a favor de Colpensiones definida según la probabilidad de éxito y tiempo del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago variable se tendrán en cuenta los procesos cuya decisión sea a favor de Colpensiones y ponga fin al proceso, durante el mes o fracción y el monto a pagar se calcula en función del nivel de riesgo y el tiempo transcurrido desde la fecha de la notificación del proceso. El pago variable se pagará una sola vez por proceso indistintamente de la instancia en que termine.

Por su parte, el nivel de riesgo determinado para la probabilidad de fallo en contra de Colpensiones se expone en la siguiente tabla, teniendo en cuenta la denominación, la probabilidad del fallo en contra y el criterio con el cual se valora el riesgo.

Nivel de riesgo	*Denominación*	*Probabilidad de fallo en contra de Colpensiones*	*Criterio*
1	*Probable*	*Alta*	*Existen hechos y normas que sustenten las pretensiones del demandante*
2	*Posible*	*Media*	*Existen hechos o normas (no simultáneamente) que sustentan las pretensiones del demandante.*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

3	*Remoto*	*Baja*	*No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante*

El valor máximo a pagar por incentivo económico (pago variable) en función del valor por proceso con fallo favorable disminuirá a partir del cuarto mes hasta llegar a un valor fijo de $20.609 aplicando la siguiente fórmula decreciente en el tiempo:

Riesgo	*Cargo Fijo mensual por proceso*	*Incentivo Inicial*	*Decrecimiento mes (a partir del cuarto mes)*
Riesgo 1 – Probable	*$41.219*	*$185.485*	*$6.106*
Riesgo 2 – Eventual	*$41.219*	*$144.266*	*$7.273*
Riesgo 3 – Remoto	*$41.219*	*$103.047*	*$4.849*

Los valores de incentivo económico se resumen en la siguiente tabla:

PROYECCIÓN DE PAGO POR INCENTIVO ECONÓMICO			
Tiempo en meses	*Riesgo 3*	*Riesgo 2*	*Riesgo 1*
1	*$ 103.047*	*$ 144.266*	*$ 185.485*
2	*$ 103.047*	*$ 144.266*	*$ 185.485*
3	*$ 103.047*	*$ 144.266*	*$ 185.485*
4	*$ 98.198*	*$ 136.992*	*$ 179.378*
5	*$ 93.349*	*$ 129.718*	*$ 173.271*
6	*$ 88.500*	*$ 122.444*	*$ 167.164*
7	*$ 83.651*	*$ 115.170*	*$ 161.057*
8	*$ 78.802*	*$ 107.896*	*$ 154.950*
9	*$ 73.953*	*$ 100.622*	*$ 148.843*
10	*$ 69.104*	*$ 93.348*	*$ 142.736*
11	*$ 64.255*	*$ 86.074*	*$ 136.629*
12	*$ 59.406*	*$ 78.800*	*$ 130.522*
13	*$ 54.557*	*$ 71.526*	*$ 124.415*
14	*$ 49.708*	*$ 64.252*	*$ 118.308*
15	*$ 44.859*	*$ 56.978*	*$ 112.201*
16	*$ 40.010*	*$ 49.704*	*$ 106.094*
17	*$ 35.161*	*$ 42.430*	*$ 99.987*
18	*$ 30.312*	*$ 35.156*	*$ 93.880*
19	*$ 25.463*	*$ 27.882*	*$ 87.773*

20	$ 20.614	$ 20.609	$ 81.666
21	$ 20.609	$ 20.609	$ 75.559
22	$ 20.609	$ 20.609	$ 69.452
23	$ 20.609	$ 20.609	$ 63.345
24	$ 20.609	$ 20.609	$ 57.238
25	$ 20.609	$ 20.609	$ 51.131
26	$ 20.609	$ 20.609	$ 45.024
27	$ 20.609	$ 20.609	$ 38.917
28	$ 20.609	$ 20.609	$ 32.810
29	$ 20.609	$ 20.609	$ 26.703
30	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
31	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
32	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
33	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
34	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
35	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609
36	$ 20.609	$ 20.609	$ 20.609

El valor del incentivo económico no será inferior a $20.609 (equivalente a la mitad del valor fijo mensual por proceso) para todos los procesos fallados a favor de Colpensiones.

El valor que se reconoce como incentivo económico comprende tanto el IVA como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al valor resultante de sumar el valor fijo, más el valor variable, Colpensiones aplicará descuentos sobre la facturación presentada por EL CONTRATISTA según lo establecido en el Acuerdo Nivel de Servicio y en los porcentajes allí establecidos.

En caso de presentarse descuentos por acuerdo de servicio sobre la facturación, Colpensiones los realizará dentro del mes siguiente al que se generaron.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Mensualmente el Contratista podrá conocer la diferencia entre el valor proyectado para el pago del incentivo económico y el valor efectivo devengado por dicho concepto con el fin de motivar un aumento de las tasas de éxito futuras."

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido del presente Otrosí a la compañía de seguros que expidió las garantías constituidas en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110 de 2019.

TERCERA: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 y su otrosí 1, no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

CUARTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de febrero de 2021.

COLPENSIONES,

MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
Vicepresidente de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal

Modificación texto subrayado

Proyectó: Javier García Rueda - Profesional Dirección Contractual
Revisó: Aida Jiménez Molina – Directora Contractual

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, MARÍA ELISA MORÓN BAUTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.790.026 de Valledupar, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., con NIT No. 900.104.844-1, Matricula Mercantil No. 21-368566-12 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí 3 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, que se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de agosto de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 entre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones."*

2. Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.655.202.559) incluido IVA.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual por parte de COLPENSIONES.

4. Que la fecha señalada en el acta para el inicio de ejecución del contrato fue el 02 de septiembre de 2019.

5. Que mediante Otrosí 1 del 1° de septiembre de 2020, se modificó el plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogarlo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, se adicionó al valor en la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.941.197.144) MCTE., incluido IVA, quedando el valor del contrato hasta la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.596.399.703) incluido IVA, y se modificaron las cláusulas tercera Especificaciones técnicas del Servicio, octava Forma de pago, novena Disponibilidad Presupuestal y el Anexo N° 3 - Acuerdo de Nivel de Servicio.

6. Que mediante Otrosí 2 del 24 de febrero de 2021, se modificó el numeral "iv" y el parágrafo primero de la cláusula octava – Forma de Pago del Contrato.

7. Que la supervisora del contrato solicita a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

8. Que por la naturaleza de la modificación no es necesario presentarlo a consideración del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen suscribir el presente Otrosí 3 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula séptima Valor del Contrato, en el sentido de disminuir el valor en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 143.254.917). en consecuencia, la cláusula séptima quedará así:

"SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.453.144.786) incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDA: Modificar la cláusula novena Disponibilidad Presupuestal, en el sentido de liberar recursos de la vigencia 2020 por valor de $ 143.254.917. En consecuencia, la cláusula novena quedará así:

"NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en los certificados de disponibilidad No. 1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM y No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM, según la siguiente discriminación por vigencia:

CD/ VIGENCIA	2019	2020	*2021*	*TOTAL*
1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM	$887.126.267			$887.126.267
1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM		$1.768.076.292		$1.768.076.292
No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM		$124.254.673		$124.254.673

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM			$1.673.687.554	$1.673.687.554
TOTAL	$887.126.267	**$1.892.330.965**	$1.673.687.554	**$4.453.144.786**

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí.

CUARTA: Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110 de 2019 y sus otrosíes 1 y 2, no modificadas expresamente por el presente otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

QUINTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de mayo de 2021.

COLPENSIONES,

MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
Vicepresidente de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal

Proyectó: Jenniffer Andrea Padilla Triana - Profesional Dirección Contractual
Revisó: Aida Jiménez Molina – Directora Contractual

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, MARÍA ELISA MORÓN BAUTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.790.026 de Valledupar, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., con NIT No. 900.104.844-1, Matricula Mercantil No. 21-368566-12 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí 4 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, que se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de agosto de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 entre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones."*

2. Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.655.202.559) incluido IVA.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual por parte de COLPENSIONES.

4. Que la fecha señalada en el acta para el inicio de ejecución del contrato fue el 02 de septiembre de 2019.

5. Que mediante Otrosí 1 del 1° de septiembre de 2020, se modificó el plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogarlo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, se adicionó al valor en la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.941.197.144) MCTE., incluido IVA, quedando el valor del contrato hasta la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.596.399.703) incluido IVA, y se modificaron las cláusulas tercera Especificaciones técnicas del Servicio, octava Forma de pago, novena Disponibilidad Presupuestal y el Anexo N° 3 - Acuerdo de Nivel de Servicio.

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

6. Que mediante Otrosí 2 del 24 de febrero de 2021, se modificó el numeral "iv" y el parágrafo primero de la cláusula octava – Forma de Pago del Contrato.

7. Que mediante Otrosí 3 del 20 de mayo de 2021, se modificó la cláusula séptima Valor del Contrato, en el sentido de disminuir el valor en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 143.254.917).

8. Que el supervisor del contrato solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

9. Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES en sesión del 27 de agosto de 2021 recomendó la firma del presente otrosí.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen suscribir el presente Otrosí 4 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar en la cláusula tercera - Especificaciones Técnicas del Servicio, numeral II, Equipo de Trabajo, el cual quedará así:

"TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

(...)

"II. Equipo de trabajo:

Para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales el contratista deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

Rol que cumplir	*Perfil*	*Actividades*	*N° personas*	*Dedicación*
Abogados especializados	*Abogado con especialización en derecho laboral o seguridad social o laboral administrativo o procesal o administrativo y cuatro (4) años de experiencia en el litigio, o en el ejercicio de cargos públicos donde se haya desempeñado como funcionario judicial.*	*Liderar y supervisar las actividades de los abogados litigantes y llevar el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se encuentran en curso o se asignen durante la ejecución del negocio jurídico y validar la calidad y veracidad de la información consignada en los aplicativos.*	*4*	*100%.*

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Abogados litigantes	*Un (1) año de experiencia relacionada con el litigio.*	*Atender los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se le asignen durante la ejecución del contrato y consignar los datos de la gestión judicial en los sistemas de información litigiosa y/o aplicativos correspondientes.*	*26*	*100%*
Profesional de apoyo financiero	*Contador o economista, o administrador financiero o de empresas y afines.*	*Apoyar la actividad de liquidaciones laborales o crediticias y prestar apoyo a los abogados litigantes en el trámite de liquidaciones de crédito.*	*1*	*100%*
Dependiente Judicial	*Estudiante de Derecho*	*Seguimiento y vigilancia de los procesos asignados en los despachos judiciales y consecución de piezas procesales.*	*4*	*100%*
Asistente Administrativo	*Técnico profesional o estudiante de carreras profesionales, o tecnológicas, que haya aprobado mínimo 5° semestre, cuyo núcleo de conocimiento sea la administración, sistemas, economía, contaduría, ingeniería o el derecho.*	*Apoyo para el desarrollo y operación del contrato*	*4*	*100%*
Técnico en Sistemas	*Tecnólogo en Sistemas o Estudiante de Ingeniería de Sistemas, o Economía, o Ingeniería industrial, que haya cursado mínimo 5 semestres y experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de aplicativos y bases de datos.*	*Apoyo para el desarrollo y operación del contrato*	*1*	*100%*

La definición del número de personas que debe conformar el equipo mínimo de trabajo corresponde a:

- *Un (1) abogado especializado por un número de hasta siete (7) abogados litigantes.*
- *Un (1) abogado litigante por cada 230 procesos judiciales asignados.*
- *Un (1) profesional de apoyo financiero*
- *Un (1) asistente administrativo por cada 1500 procesos judiciales asignados*
- *Un (1) dependiente judicial por cada 1500 procesos judiciales asignados.*
- *Un (1) técnico en sistemas, con experiencia en bases de datos.*

El equipo antes descrito está definido para realizar la representación judicial de aproximadamente 6000 procesos, y se pagará un valor fijo de $41.883 por proceso activo, que cubre todos los costos operativos (Planta física, infraestructura tecnológica, papelería,

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

otros.). No obstante, de acuerdo con la capacidad financiera, operativa y la experiencia de la firma se podrá asignar un mayor número de procesos siempre y cuando éstos se tramiten en dos (2) jurisdicciones diferentes, sin superar los 12.000.

Cuando el número de procesos sea inferior o superior, el equipo humano se ajustará proporcionalmente, garantizando en todo caso que cada 230 procesos asignados cuenten con un abogado litigante.

El Contratista deberá garantizar que el personal destinado para el cumplimiento del objeto contractual cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para la realización de su labor.

Es facultativo del Contratista ofrecer personal adicional al mínimo requerido por la Entidad, pudiendo distribuir la asignación de tareas o actividades, de la manera que mejor se ajuste al cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista deberá mantener el equipo humano ofrecido durante todo el plazo de ejecución contractual, cualquier variación de los integrantes debe ser autorizada por Colpensiones. El reemplazo de un miembro del equipo de trabajo debe corresponder a las condiciones establecidas."

SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta - Plazo de Ejecución del contrato, la cual quedará así:

"CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2022), contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previa aprobación de la garantía contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Suspensión en Vacancia Judicial: En las fechas establecidas por la rama judicial como de vacancia, el contrato se suspenderá automáticamente, sin pago de honorario alguno para el contratista y se reiniciará también de forma automática una vez se restablezca el funcionamiento de los despachos judiciales.

PARÁGRAFO TERCERO: Suspensión en Paro Judicial: La suspensión del contrato se realizará automáticamente, en los periodos en los que la Rama Judicial suspenda sus actividades por un periodo superior de treinta (30) días calendario en razón al paro judicial, por lo cual no habrá lugar a pago de honorario alguno para el contratista y se reiniciará también de forma automática una vez se restablezca el funcionamiento de los despachos judiciales.

PARÁGRAFO CUARTO: Suspensión por fuerza mayor: En caso de fuerza mayor que impida el funcionamiento de despachos judiciales y por tanto el desarrollo de las actividades del contrato por un periodo superior a treinta (30) días calendario, la

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

suspensión se realizará automáticamente y no habrá lugar a pago de honorario alguno para el CONTRATISTA y se reiniciará automáticamente una vez superada la situación."

TERCERA: Modificar la Cláusula Quinta – Obligaciones del Contratista, la cual quedará así:

"QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. *Disponer de los medios operativos, logísticos y tecnológicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según las necesidades del servicio y las inherentes a la naturaleza del contrato derivadas del ordenamiento comercial, civil y las aplicables a la materia.*
2. *Gestionar las actividades a su cargo en los sistemas de automatización de procesos BPM BIZAGI de Colpensiones o cualquier otro que sea definido por la Entidad.*
3. *Obrar de buena fe en todas sus actuaciones ante Colpensiones y ante los Despachos Judiciales y ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.*
4. *Informar al Supervisor del contrato cuando el interés general de Colpensiones entre en conflicto con el interés particular y directo del Contratista, a fin de evitar la configuración de un conflicto de interés en los términos definidos en la ley aplicable. Así mismo, tomar las medidas pertinentes frente a sus miembros o el equipo de trabajo cuando tal situación se presente.*
5. *Dar cumplimiento a la normatividad legal, directrices y políticas impartidas por Colpensiones para la ejecución del contrato.*
6. *Cumplir con las directrices y políticas sobre seguridad de la información y protección de datos personales que resulte aplicable en la ejecución del contrato.*
7. *Presentar como soporte de cada pago un informe parcial de actividades en el formato o modelo que Colpensiones establezca para tal fin y los adicionales que requiera el Supervisor. Igualmente, a la terminación del contrato presentar un informe final.*
8. *Atender los requerimientos, solicitudes y acatar las instrucciones del Supervisor del contrato o los colaboradores autorizados por él, en el término fijado.*
9. *Asistir a las reuniones y/o comités a que sea convocado con el fin de resolver aspectos propios del objeto y obligaciones contractuales.*
10. *Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee y/o contrate para la ejecución del contrato, con base en las normas legales vigentes, y en general, cumplir todas las normas respecto al personal que emplee y/o contrate, conforme a la legislación vigente.*
11. *Presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de sus aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. En el evento en que EL CONTRATISTA tenga personal vinculado laboralmente deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si EL*

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

CONTRATISTA tiene personal no vinculado laboralmente, deberá verificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de los mismos, cumplimiento que podrá verificar Colpensiones durante la ejecución del contrato y al momento de realizar la liquidación del mismo.

12. *Guardar absoluta reserva respecto de los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás información de Colpensiones, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, habida cuenta que éstos son de propiedad exclusiva de Colpensiones y por lo tanto el contratista no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, para lo cual se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes.*
13. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a Colpensiones a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.*
14. *Cumplir con la normatividad relacionada con el sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo SARLAFT y las políticas establecidas por Colpensiones frente a este tema y ceñirse al sistema de administración de riesgo operativo SARO.*
15. *Establecer mecanismos que garanticen la continuidad en la prestación del servicio ante situaciones o circunstancias que influyan en el cumplimiento del objeto contractual.*
16. *Reportar a través de la Línea de Integridad y Transparencia ETICO (virtual) de Colpensiones, situaciones irregulares que se presenten durante la ejecución contractual, de las que se infiera o identifique, que pueden configurar actos de corrupción, tráfico de influencias, o cualquier otro delito, efectuado con el propósito de defraudar al sistema, usurpar sus recursos afectar la moralidad administrativa o poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contratadas. Informar al Supervisor del Contrato, el número del reporte realizado, la fecha y la clave. Respecto del personal dispuesto para la ejecución del contrato deberá establecer los controles necesarios para impedir que estas situaciones se puedan presentar y cuando actuaciones irregulares en el ejercicio de su profesión de abogados afecten la defensa de la Entidad, hacer las respectivas denuncias ante el Consejo Superior de la Judicatura.*
17. *Entregar con mínimo diez (10) días previos a la finalización de la ejecución contractual un reporte de las actuaciones judiciales próximas a vencer o audiencias a realizarse inmediatamente después de la terminación del contrato.*
18. *Contar con o estar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.*
19. *Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.*
20. *Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, quien, respecto de la información privada o sensible del personal referido, dará estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios, las normas*

que los modifiquen o complementen, teniendo siempre presente la relación de aquella solicitud de datos con el ejercicio del objeto contractual. EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar en todo su contenido la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de COLPENSIONES. De igual manera, las partes y sus empleados deberán abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función y ejercicio de la actividad contratada, salvo pacto legal en contrario y bajo el cumplimiento de las Políticas de Protección de Datos Personales de las partes.

21. *Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que EL CONTRATISTA destine a la ejecución del presente contrato*

Obligaciones Específicas:

1. *Representar judicialmente los intereses de Colpensiones en única, primera y segunda instancia en los procesos que le sean asignados por la entidad, bajo la normativa aplicable al caso y acatando las directrices definidas por la Gerencia de Defensa Judicial, el Manual de Defensa Judicial, los lineamientos o reglas de negocio definidos en circulares, conceptos, instructivos, entre otros y las estrategias jurídico procesales que considere acertadas en el marco de las facultades otorgadas en el poder conferido.*
2. *Atender todas las actuaciones requeridas u ordenadas dentro de los procesos a su cargo, actuando con experticia, diligencia y oportunidad en cada una de las etapas procesales para la defensa de los intereses litigiosos de Colpensiones, tales como: preparar y contestar las demandas; realizar la actividad probatoria; asistir a todas las audiencias, preparar y presentar los alegatos de conclusión; interponer en tiempo los recursos y extraordinarios, objetar las liquidaciones de crédito cuando sea procedente y de costas si son contrarias a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas aplicables a la materia.*
3. *Realizar la representación judicial y extrajudicial ante las solicitudes de conciliación, cuando le sean asignadas por el Supervisor, cumpliendo entre otras con las siguientes actividades: 4.1 Elaborar la ficha técnica con el concepto sobre la procedencia o no de conciliar el caso, con el fin de someterla a consideración del Comité de Conciliación; 4.2 Asistir a la diligencia; 4.3 Aportar la Certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación con la fórmula de conciliar o no; 4.4. Allegar el auto que aprueba o imprueba la conciliación. 4.5. Presentar un informe al supervisor una vez notificada la providencia respectiva.*
4. *Cumplir con las obligaciones consagradas por el Decreto número 1069 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 - funciones del apoderado, o la norma que lo sustituya o modifique, entre las cuales están las de registrar y actualizar de manera oportuna las solicitudes de conciliación extrajudicial y los procesos judiciales, así como lo dispuesto en el instructivo apoderado general e-KOGUI definido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Igualmente deberá registrar la información asociada a la defensa judicial en el aplicativo BUPC o el que disponga Colpensiones.*
   El no cumplimiento de esta obligación o realizarla de manera inexacta o imprecisa o tardía, generará descuentos sobre la facturación presentada por el Contratista, conforme con el Acuerdo de Nivel de Servicio - ANS y en los porcentajes allí establecidos, sin perjuicio de otras sanciones por incumplimiento contractual.

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

5. *Entregar a Colpensiones copia de las sentencias judiciales de los procesos en los que ejerza representación y demás anexos requeridos para su cumplimiento, y de aquellas sentencias o piezas de procesos no asignados a petición del Supervisor del contrato. Para tal fin deberá cumplir con los instructivos y lineamientos dispuestos por Colpensiones so pena de la aplicación del ANS respectivo u otras sanciones a que haya lugar por incumplimiento contractual.*
6. *Representar administrativamente a Colpensiones ante cualquier organismo de control o vigilancia, cuando le sean asignados por el Supervisor procesos administrativos, atendiendo todas y cada una de las actuaciones requeridas u ordenadas, en las distintas etapas procedimentales de conformidad con las facultades que le sean otorgadas.*
7. *Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, el contrato, sus anexos y los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS.*
8. *Asumir los gastos judiciales en que incurra por ejercer la defensa técnica de los intereses de la entidad, tales como traslados, fotocopias, fax, digitalización y sustitución de poderes.*
9. *Informar por escrito al Supervisor del contrato, la citación al representante legal de Colpensiones para la asistencia a audiencia de conciliación o interrogatorio de parte, según los lineamientos y términos que para el efecto establezca Colpensiones.*
10. *Informar sobre la existencia de títulos de embargo a favor de Colpensiones, en los juzgados a su cargo.*
11. *Informar sobre los errores en el reparto, procesos duplicados, errores de georreferenciación e identificación de procesos judiciales.*
12. *Ejercer la defensa de los procesos asignados por error, hasta tanto la firma que le corresponde el proceso radique el escrito revocando el poder anterior, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, cumpliendo con los plazos definidos para el efecto por Colpensiones.*
13. *Informar cualquier novedad en relación con los procesos asignados o en procesos en contra de Colpensiones identificados por el mismo, incluyendo los procesos que no tengan representación judicial en los que Colpensiones sea parte, o cualquier percance o irregularidad que se presente en los documentos necesarios para la atención de las diferentes diligencias judiciales que sean remitidos por la Entidad."*

CUARTA: Modificar la cláusula séptima Valor del Contrato, en el sentido de adicionar el valor hasta por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($3.337.378.895) M/CTE., incluido IVA. En consecuencia, la cláusula séptima, quedará así:

> *"SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 7.790.523.681)) INCLUIDO IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato."*

QUINTA: Modificar la cláusula octava forma de pago la cual queda así:

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

"OCTAVA. - FORMA DE PAGO: Colpensiones pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente así:

i. Tarifa unitaria fija mensual de $41.883 incluido IVA, por el número de procesos asignados para representación judicial;
ii. Tarifa unitaria fija de $41.883 incluido IVA, por el número de piezas procesales conseguidas en procesos no asignados.
iii. Tarifa unitaria fija de $41.883, incluido IVA, por cada caso de representación extrajudicial y administrativa (una vez surtida la etapa respectiva);
iv. El valor por costo variable que corresponde al incentivo económico por sentencia a favor definida según la probabilidad de éxito y tiempo del proceso.

Parágrafo Primero. Para el pago variable se tendrán en cuenta los procesos cuya decisión sea a favor de Colpensiones y ponga fin al proceso, durante el mes o fracción y el monto a pagar se calcula en función del nivel de riesgo y el tiempo transcurrido desde la fecha de la notificación del proceso. El pago variable se pagará una sola vez por proceso indistintamente de la instancia en que termine.

Por su parte, el nivel de riesgo determinado para la probabilidad de fallo en contra de Colpensiones se expone en la siguiente tabla, teniendo en cuenta la denominación, la probabilidad del fallo en contra y el criterio con el cual se valora el riesgo.

Nivel de riesgo	Denominación	Probabilidad de fallo en contra de Colpensiones	Criterio
1	Probable	Alta	Existen hechos y normas que sustenten las pretensiones del demandante
2	Posible	Media	Existen hechos o normas (no simultáneamente) que sustentan las pretensiones del demandante.
3	Remoto	Baja	No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante

El valor máximo a pagar por incentivo económico (pago variable) en función del valor por proceso con fallo favorable disminuirá a partir del cuarto mes hasta llegar a un valor fijo de $20.941 aplicando la siguiente fórmula decreciente en el tiempo:

Riesgo	Cargo Fijo mensual por proceso	Incentivo Inicial	Decrecimiento mes (a partir del cuarto mes)
Riesgo 1 – Probable	$41.883	$188.471	$6.205

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Riesgo 2 - Posible	*$41.883*	*$146.589*	*$7.391*
Riesgo 3 - Remoto	*$41.883*	*$104.706*	*$4.927*

Los valores de incentivo económico se resumen en la siguiente tabla:

PROYECCIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO				PROYECCIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO			
Tiempo en meses	Riesgo 3	Riesgo 2	Riesgo 1	Tiempo en meses	Riesgo 3	Riesgo 2	Riesgo 1
1	$ 104.706	$ 146.589	$ 188.471	19	$ 25.873	$ 28.333	$ 89.191
2	$ 104.706	$ 146.589	$ 188.471	20	$ 20.941	$ 20.941	$ 82.986
3	$ 104.706	$ 146.589	$ 188.471	21	$ 20.941	$ 20.941	$ 76.781
4	$ 99.779	$ 139.198	$ 182.266	22	$ 20.941	$ 20.941	$ 70.576
5	$ 94.852	$ 131.807	$ 176.061	23	$ 20.941	$ 20.941	$ 64.371
6	$ 89.925	$ 124.416	$ 169.856	24	$ 20.941	$ 20.941	$ 58.166
7	$ 84.998	$ 117.025	$ 163.651	25	$ 20.941	$ 20.941	$ 51.961
8	$ 80.071	$ 109.634	$ 157.446	26	$ 20.941	$ 20.941	$ 45.756
9	$ 75.144	$ 102.243	$ 151.241	27	$ 20.941	$ 20.941	$ 39.551
10	$ 70.217	$ 94.852	$ 145.036	28	$ 20.941	$ 20.941	$ 33.346
11	$ 65.290	$ 87.461	$ 138.831	29	$ 20.941	$ 20.941	$ 27.141
12	$ 60.362	$ 80.070	$ 132.626	30	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
13	$ 55.435	$ 72.679	$ 126.421	31	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
14	$ 50.508	$ 65.288	$ 120.216	32	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
15	$ 45.581	$ 57.897	$ 114.011	33	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
16	$ 40.654	$ 50.506	$ 107.806	34	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
17	$ 35.727	$ 43.115	$ 101.601	35	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941
18	$ 30.800	$ 35.724	$ 95.396	36	$ 20.941	$ 20.941	$ 20.941

El valor del incentivo económico no será inferior a $20.941 (equivalente aprox. a la mitad del valor fijo mensual por proceso) para todos los procesos con decisión favorable a Colpensiones. El valor que se reconoce como incentivo económico comprende tanto el IVA como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista.

Parágrafo segundo. Al valor resultante de sumar el valor fijo, más el valor variable, Colpensiones aplicará descuentos sobre la facturación presentada por EL CONTRATISTA según lo establecido en el Acuerdo Nivel de Servicio y en los porcentajes allí establecidos.

En caso de presentarse descuentos por acuerdo de servicio sobre la facturación, Colpensiones los realizará dentro del mes siguiente al que se generaron.

Parágrafo Tercero. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

Parágrafo Cuarto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Mensualmente el Contratista podrá conocer la diferencia entre el valor proyectado para el pago del incentivo económico y el valor efectivo devengado por dicho concepto con el fin de motivar un aumento de las tasas de éxito futuras.

En los eventos previstos en la cláusula de cuarta plazo de ejecución que generen la suspensión del contrato, no habrá lugar al pago de honorarios para el contratista."

SEXTA: Modificar la cláusula novena - Disponibilidad Presupuestal, en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad No.1000006667 del 3 de agosto de 2021.

En consecuencia, la cláusula novena, quedará así:

> *"NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en los certificados de disponibilidad No. 1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM, No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM y y No. 1000006667 del 3 de agosto de 2021 para RPM, según la siguiente discriminación por vigencia:*

CDI VIGENCIA	2.019	2.020	2.021	2.022	TOTAL
No. 1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM	887.126.267				887.126.267
No. 1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM		1.768.076.292			1.768.076.292
No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM		124.254.673			124.254.673
No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM			1.673.687.554		1.673.687.554

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

No. 1000006667 del agosto 3 de 2021, para RPM			644.004.046		644.004.046
No. 1000006667 del agosto 3 de 2021, para RPM				2.693.374.849	2.693.374.849
TOTAL	887.126.267	1.892.330.965	2.317.691.600	2.693.374.849	7.790.523.681

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí.

OCTAVA: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 y sus otrosíes 1,2 y 3 no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

NOVENA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2021

COLPENSIONES,

MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
Vicepresidente de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal

Modificación texto subrayado

Proyectó: Jenniffer Andrea Padilla Triana- Profesional Dirección Contractual
Revisó: Aida Jiménez Molina – Directora Contractual

MINUTA CONTRATACION DIRECTA
PARA PERSONA JURIDICA

CONTRATO Nro. E-0898

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELLO

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S. NIT.900.104.844 (RODRIGO PALACIO CARDONA C.C. No. 71.718.336)

OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA OFICINA DE JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LAS ACCIONES DE: REPARACION DIRECTA, POPULARES, CONTRACTUALES, DE GRUPO, CUMPLIMIENTO, NULIDAD SIMPLE,CONTROVERSIAS CONTRACTUALES,Y LABORALES O EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE ESTABLEZCA EL ASESOR JURIDICO, REPRESENTANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BELLO EN LOS CIENTO SETENTA (170) PROCESOS QUE SE LE ASIGNAN, QUE CURSAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES, BIEN SEA QUE EL ENTE TERRITORIAL OBRE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS Y ESTAR PENDIENTE DE LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO EN LAS ALTAS CORTES, INCLUYENDO EN EL CONSEJO DE ESTADO."

VALOR: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($71.400.00) IVA INCLUIDO.

PLAZO: CUATRO (4) MESES DEL AÑO 2018

DISPONBILIDAD: N° 1266 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018

Entre los suscritos a saber, de una parte **JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.568,737, en su calidad de Alcalde (E) del Municipio de Bello - Antioquia, según acta de posesión del día 24 de agosto de 2018,y Decreto Municipal radicado 201804000418 del 23 de agosto de 2018, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal N° 01 del 24 de enero de 2017, conforme al artículo 211 de la Constitución Nacional, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **PALACIO CONSULTORES S.A.S** identificado con **NIT.: 900.104.844,** cuyo Representante Legal es el Doctor RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.718.336, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base a lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA OFICINA DE JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LAS ACCIONES DE: REPARACION DIRECTA, POPULARES, CONTRACTUALES, DE GRUPO, CUMPLIMIENTO, NULIDAD SIMPLE,CONTROVERSIAS CONTRACTUALES,Y LABORALES O EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE ESTABLEZCA EL ASESOR JURIDICO, REPRESENTANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BELLO EN LOS CIENTO SETENTA (170) PROCESOS QUE SE LE ASIGNAN, QUE CURSAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES, BIEN SEA QUE EL ENTE TERRITORIAL OBRE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS Y ESTAR PENDIENTE DE LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO EN LAS ALTAS CORTES, INCLUYENDO EN EL CONSEJO DE ESTADO."

ALCANCE: Los servicios profesionales serán prestados para asistencia jurídica y representación judicial en los procesos que designe el municipio de Bello en cumplimiento de los programas de desarrollo institucional del municipio

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de asistencia jurídica y representación judicial hasta los ciento setenta (170) procesos judiciales designados por el Despacho de la Alcaldía Municipal y la Oficina Asesora Jurídica.
2. Recibir, organizar y escanear cada una de las ciento setenta (170) carpetas en donde están los procesos asignados.
3.-Asesorar y acompañar la Gestión Judicial del Municipio de Bello, brindando asesoría y asistencia a los procesos que por pasiva tenga el Municipio y sean sometidos a su estudio.
4. Acompañar y asesorar al Municipio en la defensa del Municipio respecto de los procesos judiciales vigentes que sean requeridos por el Municipio.
5. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Defensa Judicial del Municipio de los procesos que actualmente tiene el Municipio por pasiva y activa..
6. Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales vigentes que por pasiva o activa tiene el Municipio.
7. Hacer entrega mensual de un informe detallado del estado actual de los procesos asignados que cursen ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el Ente Territorial obre como demandante o demandado en los diversos procesos, con la respectiva anotación de la última actuación judicial al Supervisor designado y en el formato ya institucionalizado en la entidad.
8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursan ante las diferentes instancias judiciales.

9. Hacer entrega detallada de cada una de las actuaciones de los procesos para ser ingresados al programa Gestión Transparente de la Contraloría, conforme a las exigencias del mismo programa, esto es, a suministrar datos claros, precisos y oportunos de lo solicitado como son nombres, direcciones, teléfonos, etc. de los demandantes y sus apoderados cuando se les solicite, bien por el supervisor designado o por quien este designe.
10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones en general, sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Municipio de Bello.
11. Ejecutar las obligaciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el Supervisor y el Alcalde del Municipio de Bello respecto del desarrollo de sus actividades.
12. El CONTRATISTAS se obliga a no divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presente y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia.
13. Brindar herramientas de software para la verificación y control de los procesos judiciales asignados al supervisor o a quien este delegue previa capacitación
14. Hacer entrega de cada una de las carpetas con los traslados de las demandas y demás documentos anexos de cada uno de los procesos asignados entregados por la Asesoría Jurídica, al momento de terminarse el contrato.
15. Hacer entrega de las sentencias debidamente ejecutoriadas y que presten merito ejecutivo, cuando se condene en constas al demandante y a favor del Municipio de Bello.
16. Hacer un análisis jurídico de las sentencias en firme, emitidas en contra de la entidad si procede o no la acción de repetición y determinar en contra de quien o quienes se repetirá. Este informe se presenta por escrito

DEL MUNICIPIO:

- Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato se estima en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($71.400.000) los cuales se cancelarán en CUATRO (04) pagos de QUINCE MILLONES DE PESOS MIL ($15.000.000) MAS IVA, con corte al día treinta de cada mes, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, y cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte al Secretario General y a su supervisor.

a su supervisor.

PARAGRAFO 2. De los pagos se descontaran los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO **(4) MESES DEL AÑO 2018**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si

no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, Y normas vigente al respecto sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1266 del 13 de AGOSTO de 2018, Rubro N° A1122008901078, Código 119, "RP Honorarios".**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por la Doctora **LUZ HELENA VALDES PALACIOS,** con cedula de ciudadanía **N° 39.010.996,** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a presentar la totalidad de la documentación requerida para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y aprobación del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las clausulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios profesionales NO será liquidado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Examen pre ocupacional, ARL, aportes a seguridad social, y los demás que se llegaren a anexar.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato **SI** requiere de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Para el inicio y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago y afiliación a la seguridad social integral; como está establecido en la Ley 1753 de 2015 en su Artículo 135 y Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VIÁTICOS: El contratista podrá desplazarse a ciudades fuera del Municipio de Bello a nivel Nacional en desarrollo del objeto contractual. Los gastos de viáticos estarán a cargo del Municipio de Bello y su reconocimiento y pago se liquidará de conformidad con lo establecido en las normas internas de viáticos vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello a los 31-08-2018.

JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMENTE
Alcalde
Municipio de Bello

PALACIO CONSULTORES S.A.S
Nit 900.104.844
Contratista
RODRIGO PALACIO CARDONA
C.c. 71.718.336
Representante legal

Proyectó: Catalina Moreno Licona. Abogada Contratista Secretaria de Servicios Administrativos. Municipio de Bello.

MUNICIPIO DE BELLO

Nit: 890,980,112.1

REGISTRO PRESUPUESTAL

SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 021 de 2014, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal.

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

PALACIO CONSULTORES S.A.S

Nit: 900,104,844.1

Vigencia 2018 — Compromiso presupuestal No. 4405

Fecha de expedición 30/08/2018 — Fecha de aprobación 30/08/2018

No. contrato Contrato/0898/2018 — Fecha Contrato 30/08/2018

Objeto:

Contrato N°0898 de 2018 Prestación de servicios profesionales como abogados en la oficina de juridica, especialmente en las acciones de: reparación directa, populares, contractuales, de grupo, cumplimiento, nulidad simple, controversias contractuales, y laborales o en cualquier otra dependencia que establezca el asesor juridico, representando judicial y extrajudicialmente al municipio de Bello en los (170) procesos que se le asignan, que cursan ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado, y cumplir con las demas actividades relacionadas que le sean encomendadas y estar pendiente de los procesos que se encuentren en curso en las altas cortes, incluyendo en el consejo de estado. Plazo 4 meses.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $71,400,000 discriminados en los siguientes rubros:

oro A1122008901078	119	RP Honorarios	$	71,400,000
Disponibilidad Nro. 1266			$	71,400,000
		Total $		**71,400,000**

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Compromiso APROBADO

Ordenador

VIVIANA MARIA ZAPATA CORDOBA

SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Aprobación

Usuario

SANTIAGO DE JESUS BUILES RAMIREZ Elaboró CONTRATISTA

ACTA

DE INICIO DEL CONTRATO

SECRETARÍA GENERAL

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
2100	12	C1	CD	2018	898

CONTRATO Nº: 2100.12.C1.CD.2018.898

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S.

NIT.: 900.104.844

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA OFICINA DE JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LAS ACCIONES DE: REPARACION DIRECTA, POPULARES, CONTRACTUALES, DE GRUPO, CUMPLIMIENTO, NULIDAD SIMPLE, CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, Y LABORALES O EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE ESTABLEZCA EL ASESOR JURIDICO, REPRESENTANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BELLO EN LOS CIENTO SETENTA (170) PROCESOS QUE SE LE ASIGNAN, QUE CURSAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES, BIEN SEA QUE EL ENTE TERRITORIAL OBRE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS Y ESTAR PENDIENTE DE LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO EN LAS ALTAS CORTES, INCLUYENDO EN EL CONSEJO DE ESTADO."

VALOR: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($63.500.000.00)

PLAZO: CUATRO (4) MESES DEL AÑO 2018

VIGENCIA: 2018

El día de hoy, en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica, se reunieron Doctora **LUZ HELENA VALDES PALACIOS**, con cedula de ciudadanía **Nº 39.010.996,** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Bello, en representación del Municipio de Bello y supervisora del presente contrato y **PALACIO CONSULTORES S.A.S,** con **NIT Nº 900.104.844,** cuyo representante

Legal es el Doctor RODRIGO PALACIO CARDONA, en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la Supervisión en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se estable como fecha de iniciación del contrato, el día 31 de Agosto de 2018

Para constancia firman las personas que intervienen.

PALACIO CONSULTORES S.A.S
Nit 900.104.844
Contratista
RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C.: 71.718.336
Representante legal

LUZ HELENA VALDES PALACIOS
C.C.: 39.010.996
Supervisor

Proyectó: Catalina Moreno Licona. Abogada Contratista Secretaria de Servicios Administrativos. Municipio de Bello.

	ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISION O INTERVENTORÍA	

ALCALDÍA MUNICIPAL

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	2100 -	12 ,	C1 -	CD -	2018 -	898

CONTRATISTA: **PALACIO CONSULTORES S.A.S**

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA OFICINA DE JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LAS ACCIONES DE REPARACION DIRECTA, POPULARES; CONTRACTUALES, DE GRUPO, CUMPLIMIENTO, NULIDAD SIMPLE,CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y LABORALES O EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE ESTABLEZCA EL ASESOR JURIDICO, REPRESENTANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BELLO EN LOS CIENTO SETENTA (170) PROCESOS QUE SE LE ASIGNAN, QUE CURSAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES, BIEN SEA QUE EL ENTE TERRITORIAL OBRE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ENCOMENDA- DAS Y ESTAR PENDIENTE DE LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO EN LAS ALTAS CORTES, INCLUYENDO EN EL CONSEJO DE ESTADO."

VALOR: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($71.400.000.00)

PLAZO: CUATRO (04) MESES DEL AÑO 2018

Para efectos de designación y notificación de Supervisión, se reunieron en las Instalaciones del Municipio de Bello, el Doctor **JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.568,737, en su calidad de Alcalde (E) del Municipio de Bello - Antioquia, según acta de posesión del día 24 de agosto de 2018,y Decreto Municipal radicado 201804000418 del 23 de agosto de 2018 y La Doctora **LUZ HELENA VALDES PALACIOS,** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Bello y Supervisora designado para el contrato de la referencia

El Supervisor, será responsable de presentar un Acta de Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas por el contratista de forma previa al pago pactado en el contrato.

Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el Supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo. 48, numeral 34 y artículos del 52 al 57 de la Ley 734 de 2002 (artículos modificados parcialmente por los artículos 44, 45 y 84 de la Ley 1474 de 2011) y las demás normas legales y vigentes que regulen la materia.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está Acta de Designación y Notificación de supervisión momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones de supervisor con las responsabilidades antes enunciadas. Para constancia firman las personas que intervienen,

Dado en Bello a los 31-08-2018.

JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
Alcalde Municipal (E)

LUZ HELENA VALDES PALACIOS
Supervisora del Contrato.

Proyectó: Catalina Moreno Licona / Abogada Contratista –Oficina Jurídica.

	CERTIFICACION CONTRACTUAL	

SECRETARÍA PRIVADA

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	2400	12	C1	CD	2019	078

CONTRATISTA: **PALACIO CONSULTORES S.A.S, NIT 900.104.844**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL

Bello, 10 de enero de 2019.

LA SECRETARIA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE CONSTAR

Que **PALACIO CONSULTORES S.A.S, NIT 900.104.844,** representada legalmente por RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.718.336 prestó sus servicios en la Secretaría Privada del municipio de Bello, desde el día 04 de febrero hasta el 03 de Diciembre ambas fechas de 2019, bajo el contrato 078 de 2019, cuyo objeto es `` PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL '' con una duración total de diez meses, un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($238.000.000).

Esta constancia se expide a solicitud del señor **RODRIGO PALACIO CARDONA**

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Secretario Privado
Municipio de Bello

	MINUTA CONTRATACION DIRECTA PARA PERSONA JURÍDICA CONTRATO Nº_____	

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELLO

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S. NIT 900.104.844

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($142.800.000.00) IVA INCLUIDO

PLAZO: SEIS (06) MESES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 75 DEL 27/01/2020

Entre los suscritos a saber de una parte, **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.643.293, en su calidad de Alcalde Municipal de Bello Antioquia, facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 01 del 24 de Enero de 2017; conforme con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 y las demás disposiciones legales vigentes a la celebración del mismo, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** identificado con **NIT 900.104.844** cuyo Representante Legal es el Doctor **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.718.336, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base en lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a: *prestación de servicios para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial de los procesos que cursan a favor o en contra del municipio de Bello y que sean asignados a traves de la dirección administrativa de defensa judicial municipal.* **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Brindar apoyo a la gestión en la realización de las siguientes actividades: 1) Prestar los servicio de asistencia jurídica y representación judicial en los procesos judiciales designados por el Despacho de la Alcaldía Municipal y la Dirección Administrativa de Defensa Judicial, especialmente en las acciones de: Reparación Directa, Populares, Contractuales, de Grupo, de Cumplimiento, Nulidad Simple, Laborales, excepto las de **COLPENSIONES**, tutelas relacionadas con la plaza de mercado o en cualquier otra dependencia que establezca la Dirección Administrativa de Defensa Judicial, representando Judicial y Extrajudicialmente al Municipio de Bello, en los procesos que se le asignan, que cursan ante las diferentes instancias judiciales, bien sea

que el ente territorial obre como demandante o demandado y cumplir las demás actividades relacionadas que le sean encomendadas por la Dirección Administrativa de Defensa Judicial y estar pendientes de los procesos que se encuentren en curso en las altas cortes, incluyendo el Consejo de Estado. 2) Recibir, organizar y escanear cada una de las carpetas en donde están los procesos asignados. 3) Asesorar y acompañar la Gestión Judicial del Municipio de Bello, brindando asesoría y asistencia a los procesos que por pasiva o activa tenga el Municipio y sean sometidos a su estudio. 4) Acompañar y asesorar al Municipio en la defensa judicial del Municipio respecto de los procesos judiciales vigentes que sean requeridos por el Municipio. 4) Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la defensa judicial del Municipio de los procesos que actualmente tiene el Municipio por pasiva y activa. 5) Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales vigentes que por pasiva o activa tiene el Municipio. 6) Hacer entrega mensual de un informe detallado del estado actual de los procesos asignados que cursen ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el Ente Territorial obre como demandante o demandado en los diversos procesos, con la respectiva anotación de la última actuación judicial al supervisor designado y en el formato ya institucionalizado de la entidad. 7) Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursan ante las diferentes instancias judiciales. 8) Hacer entrega detallada de cada una de las actuaciones de los procesos para ser ingresados al programa Gestión Transparente de la Contraloría, o cualquier otro similar que esté vigente y se requiera por el Municipio ante los órganos de control, conforme a las exigencias del mismo programa, esto es, a suministrar datos claros, precisos y oportunos de lo solicitado como son: Nombres, direcciones, teléfonos etc. De los demandantes y sus apoderados en base de datos o en software, cuando se les solicite, bien por el supervisor designado o por quien este designe. 9) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones en general, sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Municipio de Bello. 10) Ejecutar las obligaciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el supervisor y el Alcalde del Municipio de Bello respecto del desarrollo de sus actividades. 11) **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia. 12) Brindar herramientas de software para la verificación y control de los procesos judiciales asignados al supervisor o a quien este delegue previa capacitación. 13) Hacer entrega de cada una de las carpetas con los traslados de las demandas y demás documentos anexos de cada uno de los procesos asignados entregados por la dirección Administrativa de Defensa Judicial, al momento de terminarse el contrato. 14) Hacer entrega de las sentencias debidamente ejecutoriadas y que presten mérito ejecutivo, cuando se condene en costas al demandante y a favor del Municipio de Bello. 15) Hacer un análisis jurídico de las sentencias en firme, emitidas en contra de la entidad si procede o no la acción de repetición y determinar en contra de quien o quienes se repetirá. Este informe se presenta por escrito. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Anexar constancia el pago de la seguridad social integral en lo atinente a salud, pensión y riesgos profesionales; siempre y cuando haya lugar a ello. **2)** Guardar absoluta reserva de lo que conozca en ocasión con el desarrollo del objeto contractual. **3)** Estar a paz y salvo con el Municipio por todo concepto. **DEL MUNICIPIO. 1)** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($142.800.000.00) INCLUIDO IVA** que el **MUNICIPIO**

pagara al **CONTRATISTA,** en **SEIS** (06) pagos de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($23.800.000.00), INCLUIDO IVA**, con corte al día treinta (30) de cada mes; previa presentación del informe de actividades del período correspondiente; y cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **EL MUNICIPIO** deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 1.** Como requisito para los pagos el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte al Secretario Privado y a su supervisor. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de **SEIS (06) MESES DEL AÑO 2020,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y el **CONTRATISTA;** una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS:** Como consecuencia del nivel y extensión de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Bello y a su cargo, la Garantía Única que consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Lo anterior, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.1, que cubran el riesgo en la cuantía y vigencia que se establezcan en el contrato a suscribir. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y ciento veinte (120) días más. **PARÁGRAFO 1:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y ciento veinte (120) días más. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el **CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin que ello impida el ejercicio de las demás acciones legales y administrativas a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos, serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad Nº 75 del 27 de Enero 2020, con cargo al rubro N°. A1121909201080 cód. 120 RP Honorarios; para el desarrollo del presente contrato y registro presupuestal que se anexa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y el **CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta el contratista, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 delaLey 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por JUAN DAVID ARANGO PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.102.228, en calidad de Secretario Privado del municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el **CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. El **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL MUNICIPIO** relación de subordinación alguna. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a presentar la totalidad de la documentación requerida para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y aprobación del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las clausulas y las demás que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto No 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios profesionales NO será liquidado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para dirimir dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, entre ellos la Conciliación Extrajudicial o Judicial **CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado sistema nacional registro de medidas correctivas (RNMC) Estampillas, Garantía de ser requerida, Auto probatorio de Póliza (si se requiere), Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, , aportes a seguridad social y documentos que integren o lleguen a integrar el expediente del presente contrato. **CLÁUSULA VIGENCIA PRIMERA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN:** Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato **SI** requiere de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co, dentro de los tres (3) días siguientes a su Legalización.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente

contrato y su régimen legal aplicable, el **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliación y pago de aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, según lo establecido en la reglamentación de los Decretos 1072 del 26 de mayo de 2015 y 1273 del 23 de Julio de 2018, en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se compromete a cancelar oportunamente todo lo correspondiente al Sistema de Seguridad Social y los Parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato ellos son: Salud, pensión, riesgos laborales, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de compensación Familiar. Esto en concordancia con el artículo 50 de la ley 789, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia si está obligado a ello, del pago de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello a los

10 FEB 2020

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal Palacio Consultores S.A.S.
Contratista

proyecto: Juan David Arango Peláez, Secretario Privado.

	ACTA **DE INICIO DEL CONTRATO**	

CONTRATO Nº: Cód.Dependencia: 2400 - Serie: 12 , Subserie (Tipo de contratación): C1 - Modalidad: CD - Año: 2020- Consecutivo: ____

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S. NIT 900.104.844

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS PROCESOS QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y QUE SEAN ASIGNADOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($142.800.000.00) IVA INCLUIDO.

PLAZO: SEIS (06) MESES

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron los Señores: el Secretario Privado, **JUAN DAVID ARANGO PELAEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.228, en representación del Municipio de Bello y el señor **RODRIGO PALACIO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.718.336, actuando en Representación Legal de PALACIO CONSULTORES S.A.S **NIT. 900104844**, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisoren lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.

4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día _____ 13 FEB 2 [illegible]

Para constancia firman las personas que intervienen.

RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.718.336
El Contratista

JUAN DAVID ARANGO PELAEZ
C.C. 8.102.228
El Supervisor

20200212174969321431 2332
comunicaciones internas o memorandos
Febrero 12, 2020 17:49
Radicado 2020-002332
20200212174969321431 2332

MEMORANDO

1001

Bello, 12 de febrero de 2020

PARA: Secretaria Privada

DE: Asesoría Jurídica

ASUNTO: Contratos Legalizado

Me permito muy comedidamente remitirle el siguiente contrato el cual fue legalizado el 10 de febrero de 2020, para su correspondiente publicación y se debe subir a gestión transparente

N°	CONTRATISTA
0064 DE 2020	PALACIO CONSULTORES SAS

Atentamente,

LILIANA MARIA ALVAREZ GOMEZ
Asesora Jurídica

Anexo: Lo anunciado

Trascriptor: Marcela F

MUNICIPIO DE BELLO

Nit: 890,980,112.1

REGISTRO PRESUPUESTAL

SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 021 de 2014, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal.

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

PALACIO CONSULTORES S.A.S

Nit: 900,104,844.1

Vigencia 2020 — Compromiso presupuestal No. 205

Fecha de expedición 07/02/2020 — Fecha de aprobación 07/02/2020

No. contrato CONT 0064 DE 2020 — Fecha Contrato 07/02/2020

Objeto:

CONTRATO 0064 DE 2020 Prestación de servicoos para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial de los procesos que cursan a favor o en contra del Municipio de Bello y que sean asignados a traves de la Dirección Administrativa de defensa judicial Municipal. Plazo 6 meses.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $142,800,000 discriminados en los siguientes rs:

Rubro A1121909201080		120	RP Honorarios	$	142,800,000
Disponibilidad Nro.	75			$	142,800,000
			Total $		**142,800,000**

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Compromiso APROBADO

Ordenador Fco Echeverri C

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIA DE HACIENDA

probación

Nombre Usuario
OSCAR DARIO VALENCIA MESA Elaboró: PROFESIONAL UNIVERSITARIO